

## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Y LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE APURIMAC PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE APURIMAC

Conste por el presente documento el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de proyectos, que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, con domicilio legal en Jr. Puno N° 115, Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, debidamente representado por su Presidente Regional Ingeniero **ELIAS SEGOVIA RUIZ**, identificado con DNI N° 31016376 ; y de la otra parte la Corte Superior de Justicia de Apurímac, a quien en adelante se le denominará **PODER JUDICIAL**, con domicilio legal en Av. Díaz Barcenas N° 100, Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, debidamente representado por su Presidente Doctor **ELÍ GLISERIO ALARCÓN ALTAMIRANO**, identificado con DNI N° 07301803; bajo los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

#### 1.1. EL PODER JUDICIAL

En su ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución, cuya función principal es la administración de justicia, en defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos tutelados por el derecho; tiene autoridad sobre todos los intervinientes en los procesos judiciales de su competencia, quienes les deben el respeto y las consideraciones inherentes a su función.

#### 1.2. EL GOBIERNO REGIONAL

Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, política y económica en asuntos de su competencia, constituyendo pliego presupuestal para su administración económica y financiera; que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales.

### CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

**EL PODER JUDICIAL**, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, administra decisiones jurisdiccionales, a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las Leyes.

**EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública – privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades



de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

**EL GOBIERNO REGIONAL** es responsable de organizar, planificar y conducir la gestión regional, ejecutando las políticas de desarrollo económico, social, de recursos naturales y medio ambiente de infraestructura, inversión y acondicionamiento territorial, en armonía, concentración y coexistencia con las autoridades locales y la sociedad civil de la región, orientando sus esfuerzos al desarrollo y a la prosperidad de nuestra sociedad.

#### **CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL**

- 1) Constitución Política del Perú
- 2) Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIX del Título IX, sobre Descentralización.
- 3) Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización
- 4) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias (Ley N° 27902 y 28013)
- 5) Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 6) Ley N° 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011.
- 7) Ley N° 27785, ley del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República.
- 8) Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.



#### **CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

4.1. El presente convenio tiene como objeto establecer el marco legal que regulará las acciones de cooperación interinstitucional entre EL GOBIERNO REGIONAL y EL PODER JUDICIAL, a fin de contribuir a la implementación y fortalecimiento del Código Procesal Penal en esta Corte Superior de Apurímac, con el propósito de brindar un mejor servicio judicial a la población de esta región.

#### **CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

##### **5.1. EL PODER JUDICIAL**

- a) Presentar a EL GOBIERNO REGIONAL, proyectos de inversión pública viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, formulados para las sedes institucionales de EL PODER JUDICIAL en la Región Apurímac
- b) Proporcionar toda la información institucional necesaria para la ejecución de los mencionados proyectos de inversión pública, que le solicite EL GOBIERNO REGIONAL.

##### **5.2. EL GOBIERNO REGIONAL**

- a) Intervenir en los proyectos de inversión pública formulados para las sedes institucionales de EL PODER JUDICIAL en la Región de Apurímac, siempre que dichos proyectos se encuentren viables en el marco del Sistema



Nacional de Inversión Pública y cuente con la disponibilidad presupuestaria para tal financiamiento y sea designado como Unidad Ejecutora.

- b) Realizar gestiones de coordinación con otras entidades y/o instituciones públicas o privadas del país e internacionales, tendente a obtener financiamiento para la ejecución de aquellos proyectos de inversión pública que no ha sido atendido con los recursos de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

#### **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

6.1. La vigencia del presente convenio marco es de dos años, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo de las partes. La renovación se efectuará mediante addenda, la que formará parte integrante del presente convenio.

6.2. La vigencia de cada convenio específico celebrado a mérito del presente convenio marco, será por el tiempo que demande la ejecución integral del proyecto de inversión pública considerado en el convenio específico. El plazo considerado en cada convenio específico no se verá afectado en el eventual caso que no se renueve el presente convenio marco.

#### **CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACION DEL CONVENIO**

7.1. El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la respectiva Addenda.

#### **CLAUSULA OCTAVA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

No obstante, el plazo de vigencia establecido en la cláusula sexta, el presente convenio marco podrá concluir por cualquiera de las siguientes causales

8.1. Por Mutuo Acuerdo de las partes.

8.2. Por decisión de alguna de las partes, por razones motivadas. Para tal efecto, ésta deberá ponerlo en conocimiento de la contraparte, mediante documento cursado vía notarial, con el plazo de antelación de quince (15) días hábiles.

8.3. Caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

8.4. Por incumplimiento injustificado de alguna de las obligaciones de las partes. Para tal efecto, la parte afectada por el incumplimiento, mediante documento cursado vía notarial, deberá requerir a la contraparte que cumpla con sus obligaciones pactadas en un plazo razonable; vencido este plazo, se tendrá por resuelto el presente convenio.

#### **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIA**

9.1. En caso de surgir alguna discrepancia o duda sobre la ejecución o interpretación del presente convenio, las partes acuerdan solucionarlo mediante trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.




**CLAUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN**

Cualquier comunicación que debe ser cursada por las partes, se entenderá validamente realizada en los domicilios consignados en al parte introductoria del presente Convenio. El cambio de dirección debe comunicarse a la contra parte por escrito y vía notarial, y tendrá efecto desde el mismo día que se recibe dicho documento.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con 3 días hábiles de anticipación.

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio marco y se comprometen a respetarla de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo, por lo que en señal de conformidad la suscriben, en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Abancay a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil once.



  
Dr. Eli Gliserio Alarcón Altamirano  
Presidente  
Corte Superior de Justicia de Apurímac



  
Ing. Elias Segovia Ruiz  
Presidente  
Gobierno Regional de Apurímac

